**INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA PRELIMINAR**

**PROCESO DE MENOR CUANTIA No. 006 DE 2026**

**INFORME DE EVALUACION FINANCIERA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE MENOR CUANTIA No. 006 DE 2026 – CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA PLAZA DE MERCADO Y DE DOS (2) LOCALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA", EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 015 DE 2026.**

El día 14 de OCTUBRE de 2026 se llevó a cabo la evaluación del proceso de menor cuantía No. 006 de 2026, presentándose el siguiente proponente:

De conformidad con lo señalado en el proceso de menor cuantía N. 006 de 2026, donde se señalan los requisitos habilitantes y las exigencias, el Comité evaluador procedió a realizar la verificación Financiera de los documentos de la oferta **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CUELLAR ROJAS S.A.S** Nit: **901.184.396-9** Representante Legal: **JHONAIMER ANDRES CUELLAR ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **7.730.799 de Neiva Huila,** quien fue el que presentó la única oferta dentro del plazo establecido en el cronograma, para determinar si cumple o no con los requisitos establecidos en ellos, en los siguientes términos:

**1. INFORME BASICO**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PROCESO:** | | MENOR CUANTIA | | |
| **OBJETO:** | | **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA PLAZA DE MERCADO Y DE DOS (2) LOCALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES DEL MUNICIPIO DE GIGANTE, DEPARTAMENTO DEL HUILA", EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 015 DE 2026.** | | |
| **PRESUPUESTO** | | DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS **($240.413.317,86)** M/cte. | | |
| **SOBRES** | **PROPONENTE** | **No. Folios** | **DIRECCION Y TELEFONO** | **OBSERVACIONES** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **SOBRE** | **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CUELLAR ROJAS S.A.S Nit: 901.184.396-9 Rep. Legal: JHONAIMER ANDRES CUELLAR ROJAS** C.C. 7.730.799 de Neiva Huila | CIENTO CUARENTA Y CINCO (**145**) FOLIOS. REQUISITOS HABILITANTES | CL 7A 30A 105 PRADO ALTO Teléfono: 3144204085 Email: cycrsas@gmail.com Neiva (Huila) | ----------NINGUNA---------- |

**DOCUMENTOS**

**PROPONENTE**

**3.1 CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del

| **INDICADOR** | **FORMULA** | **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CUELLAR ROJAS S.A.S Nit: 901.184.396-9 Rep. Legal: JHONAIMER ANDRES CUELLAR ROJAS C.C. 7.730.799 de Neiva Huila** |
|---|---|---|
| | | **MARGEN PRESENTADO** |
| Liquidez: | Activo corriente / Pasivo corriente | 125,42 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total | 0% |
| Razón de cobertura de intereses | (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses) * | 17,27 |

Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**3.2 CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

***Capital de trabajo demandado (requerido):***

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea mayor o igual a doce (12) meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de

| | | |
|---|---|---|
| | 100% | |

| **INDICADOR** | **FORMULA** | **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CUELLAR ROJAS S.A.S Nit: 901.184.396-9 Rep. Legal: JHONAIMER ANDRES CUELLAR ROJAS C.C. 7.730.799 de Neiva Huila** |
|---|---|---|
| | | **MARGEN PRESENTADO** |
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional / patrimonio | 0,05 |
| Rentabilidad sobre activos | Utilidad Operacional / activo total | 0,04 |

**CUMPLE**

| **INDICADOR** | **FORMULA** | **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CUELLAR ROJAS S.A.S Nit: 901.184.396-9 Rep. Legal: JHONAIMER ANDRES CUELLAR ROJAS C.C. 7.730.799** |
|---|---|---|

los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección:

| Plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección | | Meses de apalancamiento |
|---|---|---|
| >= (meses) | < (meses) | |
| 12 | 18 | **4** |
| 18 | 24 | **6** |
| 24 | 30 | **8** |
| 30 | 36 | **10** |
| 36 | 42 | **12** |
| 42 | 48 | **14** |
| 48 | 54 | **16** |
| 54 | 60 | **18** |
| 60 | - | **20** |

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - Anticipo\ o\ Pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ del\ contrato\ (en\ }\right.$$

Donde,
CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
*n*= meses de apalancamiento
Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| Fórmula |
|---|
| CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33% |

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido

| | | de Neiva Huila |
|---|---|---|
| | | **MARGEN PRESENTADO** |
| Capital de Trabajo >=CTD | Activo corriente - Pasivo corriente | 1.807.667.902 |

**CUMPLE**

**CTd= 1.807.667.902**

excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT\text{Proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

**3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores

financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**3.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**3.4.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**3.4.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en

obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el ULTIMO AÑO FISCAL acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar

| | |
|---|---|
| este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.<br>Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13. | |
| **3.5 CAPACIDAD RESIDUAL**<br><br>El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:<br>$CRP \geq CRPC$<br>Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta. | **CUMPLE** |

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

### 3.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

### 3.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica



C&CR S.A.S.

Formato 5A-1
Contratos para Acreditación de Experiencia
(Proponente o Integrante Nacional o Extranjero con Sucursal en Colombia)

*Nombre Proponente o Integrante: Construcciones y Consultorias Cuellar Rojas SAS*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | [A] | [B] | [C] | [A*B*C] |
| 1 | 213,87 | 90,00% | $ 1.750.905,00 | $ 348.253.428,69 |
| 2 | 276,15 | 70,00% | $ 1.750.905,00 | $ 338.458.891,03 |
| 3 | 217,24 | 100,00% | $ 1.750.905,00 | $ 380.366.602,20 |
| 4 | 61,58 | 100,00% | $ 1.750.905,00 | $ 107.820.729,90 |
| 5 | 265,19 | 95,00% | $ 1.750.905,00 | $ 441.106.372,10 |
| 6 | 267,07 | 98,00% | $ 1.750.905,00 | $ 459.291.446,52 |
| 7 | 528,30 | 95,00% | $ 1.750.905,00 | $ 878.752.955,93 |
| 8 | 663,01 | 98,00% | $ 1.750.905,00 | $ 1.137.650.173,57 |
| 9 | 775,73 | 95,00% | $ 1.750.905,00 | $ 1.463.465.954,22 |
| 10 | 4634,36 | 90,00% | $ 1.750.905,00 | $ 14.793.459.727,76 |
| 11 | 1894,35 | 95,00% | $ 1.750.905,00 | $ 3.233.674.657,40 |
| 12 | 722,20 | 98,00% | $ 1.750.905,00 | $ 1.239.213.519,18 |
| 13 | 1027,62 | 98,00% | $ 1.750.905,00 | $ 1.763.622.873,56 |
| 14 | 274,37 | 100,00% | $ 1.750.905,00 | $ 480.395.804,85 |
| 15 | 1159,62 | 100,00% | $ 1.750.905,00 | $ 2.030.754.637,10 |
| 16 | 851,22 | 100,00% | $ 1.750.905,00 | $ 1.490.405.354,10 |
| 17 | 7756,21 | 98,00% | $ 1.750.905,00 | $ 13.377.414.608,65 |
| 18 | 2874,14 | 98,00% | $ 1.750.905,00 | $ 4.953.699.174,77 |
| 19 | 1202,65 | 100,00% | $ 1.750.905,00 | $ 2.106.076.079,25 |
| 20 | 969,83 | 100,00% | $ 1.750.905,00 | $ 1.733.273.386,65 |
| 21 | 794,16 | 100,00% | $ 1.750.905,00 | $ 1.390.498.714,80 |
| | | | TOTAL | $ 53.125.634.892,21 |

(Diligenciar únicamente las columnas sombreadas)

En constancia de lo anterior firma este documento a los catorce (14) del mes de octubre del 2020

Firma Representante Legal del Oferente:
Nombre: Jhonatan Andres Cuellar
Cargo: Representante legal
Documento de Identidad: 1.730.799

Firma Contador Pub. y/o Revisor Fiscal
Nombre: Carlos Arturo Puentes Mendez
Cargo: Revisor Fiscal
Documento de Identidad: 7.690.512 de Neiva

Celular 306 347 9825 | Correo cycroas@gmail.com | Dirección Calle 7A No. 30A-106 Barrio Prado Alto, Neiva - Huila



C&CR S.A.S.

Formato 6B
Capacidad Técnica

Nombre Proponente o Integrante: Construcciones y Consultorias Cuellar Rojas SAS



C&CR

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede


C&CR S.A.S.

Señores:
CORPOAGROCENTRO
Ciudad y/o Vereda: Huila
Fecha (DD/MM/AAAA): 14/10/2025

El Mayor ingreso operacional registrado en los últimos 5 años corresponde al periodo del año 2021 - por un total neto operacional de $11.699.169.708

MAYORES INGRESOS OPERACIONALES ULTIMOS 5 AÑOS

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) | Valor SOOP |
|---|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años | $ 11.699.169.708 |

En constancia de lo anterior firma esta documento a los catorce (14) del mes de octubre del 2025

Firma Representante Legal del Oferente:
Nombre: Jhonatan Andres Cuellar Rojas
Cargo: Representante legal
Documento de Identidad: 7.731.709

Firma Contador Público con Revisor Fiscal:
Nombre: Carlos Eliecer Florez Mendez
Cargo: Revisor Fiscal
Documento de Identidad: 7.695.572

Celular 316 347 9828 | cyprosesthgmail.com | Dirección: Calle 7A No. 35A-105 Santa Teresa Alta, Neiva - Huila

como sigue:

**A. Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya

| | |
|---|---|
| responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.<br>II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.<br>Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.<br>Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.<br>Si alguno de estos requerimientos no aplica en el | |

país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación}}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13
del presente Pliego de condiciones.

**C. Capacidad financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad

residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,50 | 20 |
| 0,51 | 0,75 | 25 |
| 0,76 | 1,00 | 30 |
| 1,01 | 1,50 | 35 |
| 1,51 | Mayores | 40 |
| Indeterminado | | 40 |

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería

y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual | Menor o igual | Puntaje |
|---|---|---|
| - | 0 | 0 |
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**E. Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante

| | | |
|---|---|---|
| | los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses. | |
| II. | Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. | |
| III. | Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación. | |
| IV. | Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar. | |
| V. | El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del | |

| | |
|---|---|
| Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.<br><br>VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones. | |
| | **CUMPLE** |

**RESUMEN EVALUACION PRELIMINAR**

Que una vez realizada la **VERIFICACIÓN PRELIMINAR** del proponente **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CUELLAR ROJAS S.A.S** Nit: **901.184.396-9** Representante Legal: **JHONAIMER ANDRES CUELLAR ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **7.730.799 de Neiva Huila**, **CUMPLE** con todos los requisitos **FINANCIEROS HABILITANTES** requeridos en el pliego de condiciones, en GARANTIA DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA definido por la ley 80 de 1993 y el DEBIDO PROCESO y CONTRADICCION definido por la constitución política de Colombia. No siendo más el objeto de la presente reunión de COMITÉ EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS, se termina siendo las 02:30 p.m., del 14 de OCTUBRE de 2026, firmándose en constancia por los que en ella participaron y asistieron:

**CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS**
Gerente CPCA

**ANDERSON FABIAN PERDOMO ROJAS**
VERIFICO PARTE FINANCIERA